

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Número 0064 (Enero 15 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de nivel Directivo y Asesor de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, en cumplimiento del Decreto 330 de 2008 y las resoluciones 9843 de 2001 y 747 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos en otras autoridades.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 *“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil y se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*, establece que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental y municipal entre otros deberán integrar un comité de conciliación con funcionarios del nivel directivo.

Que el artículo 13 de la Ley 1825 de 2009 *“Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la administración de Justicia”*, incluyó en artículo 42A a la Ley 270 de 1996, según el cual, se otorgó a la conciliación extrajudicial la calidad de requisito de procedibilidad para el ejercicio de las acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*, establece que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de Derecho Público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que la resolución 9843 de 2001 conformó al interior de la Secretaria de Educación del Distrito el comité de conciliación, como un órgano especializado para la coordinación de estrategias encaminadas a orientar la asunción de responsabilidades por daños imputables a actuaciones de la Administración.

Que el artículo 2º ibidem, modificado por la resolución 747 de 2016, establece que el Comité estará integrado, entre otros por el Secretario de Educación Distrital o su Delegado, quien lo presidirá.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado de la Secretaría de Educación del Distrito ante el Comité de Conciliación, al Asesor **RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.530.377, nombrado en el cargo de Asesor Código 105, Grado 06, asignado al Despacho por Resolución 0032 del 9 de enero de 2020, con acta de posesión 0055 del 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Asesor **RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA**, presentara los informes a la Secretaría de Educación del Distrito, en relación con las actividades realizadas en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CRISTINA BONILLA SEBA
Secretaria de Educación del Distrito

Resolución Número 001 (Marzo 20 de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden los términos procesales en las actuaciones disciplinarias en la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación Distrital como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 76 de la Ley 734 de 2002, Decreto 330 de 2008 artículo 9, la Resolución 1865 de 2015, folios 43 y 44, la Resolución 0212 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política *“Son fines esenciales del Estado: (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades (...).”*

Que La Constitución Política en su artículo 123, señala: *“Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento(...).”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, impartió la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020 sobre las medidas que se deben implementar para evitar la propagación y contagio del coronavirus y la prevención de enfermedades asociadas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró *“la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 *“[Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”.*

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 *“(...) declara la calamidad pública con ocasión a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID 19) en Bogotá, D.C.”*

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante Circular 024 de 2020 estableció los lineamientos distritales para la contención del Virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020; dentro de los cuales se implementó el Teletrabajo extraordinario y los horarios flexibles; y se dispuso que los servidores públicos deben cumplir de manera estricta con todas las medidas que expidan las autoridades competentes para disminuir la propagación rápida y masiva del COVID-19.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la Circular 004 de 2020 implementó, entre otras acciones, las tendientes a garantizar la implementación de horarios flexibles y teletrabajo extraordinario.

Que, bajo los parámetros señalados por las autoridades sanitarias en relación con la presencia del virus